



## DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ORDEN DEL DIA

O/D N°142/2002

**Ref.: Prórroga de Orden del Día N°84/2002 - ZONAS FRANCAS**

Montevideo, 8 de noviembre de 2002.-

**VISTO:** lo dispuesto por Orden del día N° 084/2002 de fecha 9 de Julio de 2002 y Orden del Día N° 085/2002 de fecha 10 de Julio de 2002, referente a las facultades ejercidas por esta Dirección Nacional sobre las Zonas Francas.

**CONSIDERANDO:** que es competencia exclusiva de la Dirección Nacional de Aduanas ejercer con los medios de vigilancia, prevención y represión a su cargo, la fiscalización de la entrada, salida, tránsito y almacenamiento de mercaderías en su territorio, a fin de evitar ilícitos aduaneros,

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto; a lo establecido en el literal c) del art. 1ro. de la Ley 15.691 del 7 de diciembre de 1984 (Código Aduanero Uruguayo); a lo dispuesto por los Decretos 459/97 de 4 de diciembre de 1997 y Decreto 281/2002 de 23 de julio de 2002 y a las facultades conferidas por los artículos 6° y 7° del Decreto 282/2002 de 23 de julio de 2002;

### LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

#### RESUELVE:

- 1.-Prorrógase a partir del 11 de noviembre de 2002 por el término de 30 días, el plazo previsto en el numeral 1 de la Orden del Día N° 84/2002 de esta Unidad Ejecutora.
- 2.-Regístrese y publíquese en Orden del Día. Por la Dirección General de Secretaría póngase en conocimiento de la Dirección General de Comercio, Area de Zonas Francas, y Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay.-
- 3.- Por las diferentes Direcciones Generales y Dependencias dése publicidad a efectos de que tomen conocimiento los funcionarios del organismo.
- 4.-Cumplido con constancias, archívese.-

Dr. Víctor Lissidini  
Director Nacional de Aduanas